

SARA LANA CAMBRA, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LARRAONA (NAVARRA).-

CERTIFICO:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Larraona, en Sesión celebrada el TRES de JUNIO de dos mil veinticuatro aprobó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“6.- PLAN GENERAL MUNICIPAL.-

Se da el visto bueno a la siguiente PROPUESTA DE CONCIERTO PREVIO:

Analizada la documentación de la versión preliminar de la EMOT, a la espera de los informes sectoriales pendientes y de que el Ayuntamiento incorpore, en su caso, las modificaciones que se deriven del presente informe, de los informes sectoriales solicitados y de las sugerencias o alegaciones recibidas en el periodo de información pública, se propone la siguiente redacción del Concierto Previo a suscribir entre este Departamento y el Ayuntamiento de Larraona para la posterior redacción del Plan Urbanístico Municipal (PUM):

En relación con el Plan General Municipal de Larraona, considerados los principios que se establecen en la legislación urbanística y sectorial, en el planeamiento supramunicipal y en los objetivos planteados en el Convenio de Colaboración entre este Departamento y el Ayuntamiento, así como las principales cuestiones estructurantes de la ordenación territorial que confluyen en el municipio y los informes Sectoriales emitidos, se propone concertar, los siguientes puntos entre el Ayuntamiento de Larraona y este Departamento, para desarrollar, en consecuencia, la redacción del Plan Urbanístico Municipal (PUM) del municipio:

1. Modelo territorial.

El municipio se sitúa en el Valle de Amescoa Alta, entre las sierras de Urbasa, al norte, y Lokiz, al sur. Se identifican tres unidades paisajísticas claramente diferenciadas en dirección este-oeste:

- Al Sur, la Sierra de Lokiz, declarada Zona de Especial Conservación.
- Al Norte, la falda del Monte Limitaciones de las Améscoas-Urbasa, considerada como Monte de Utilidad Pública.
- Y la zona agrícola intermedia, con una topografía en pendiente, de norte a sur, y cultivo predominante de cereal para grano. Esta zona es atravesada por la carretera NA-7130 (Estella y Vitoria a través de Opakua), en torno a la cual y al abrigo de la ladera de Urbasa, se encuentra situado el núcleo urbano.

2. Aspectos ambientales y paisajísticos.

Destacan los siguientes valores ambientales y paisajísticos determinantes del modelo territorial:

- a) Espacios naturales de interés:
 - La Zona de Especial Conservación Sierra de Lokiz (ZEC) de los robledales pelosos y hayedos al sur del municipio.
 - Espacios de Conectividad Territorial: los robledales y hayedos de las laderas de la Sierra de Urbasa que caen sobre las Améscoas, en coherencia ecológica con la ZEC Entzia.
 - El Sistema fluvial y barrancos de la cuenca del río Uiarra.
- b) Elementos paisajísticos característicos:
 - La línea de la Sierra de Urbasa que forman los cantiles hacia el valle de Amescoa Alta: Destaca el paisaje natural de estos cantiles y afloramientos calizos, y como singularidad, los grandes bloques calizos desprendidos del roquedo por el piedomente de la Sierra.

c) Ámbitos con valores culturales relevantes:

- Yacimientos arqueológicos: Castillo de Artajo y Mokare.

3. Sistema de comunicaciones estructurante.

- a) La red de carreteras existente en el municipio:



- NA-7130 Améscoa Alta.

b) El Sistema peatonal y ciclable: red de caminos pedestres y ciclables del municipio.

Tal y como se ha indicado en el apartado 6 del presente informe, la EMOT deberá identificar las principales pistas forestales y senderos que vertebran el territorio. Una vez se identifiquen, se completará este apartado.

4. Inundabilidad.

El PUM deberá identificar los ámbitos sometidos a riesgos (inundabilidad, incendios...).

5. Suelo rústico.

A partir de los valores medioambientales, paisajísticos y culturales, el régimen de suelo rústico a establecer en el PUM se deberá regir por los siguientes criterios:

- Conjugar la preservación de los valores y elementos (ambientales, paisajísticos, agrícolas, forestales, ganaderos, culturales, etc.) con la gestión multifuncional del territorio, de la mano de la agroganadería y las actividades forestales.

- Incluir criterios y medidas concretas orientadas a la integración paisajística y ambiental para la implantación de actividades en el suelo no urbanizable.

- Caracterizar las distintas subcategorías de suelo y establecer un régimen coherente con los valores y los usos del suelo rústico.

6. Estructura urbana y estimación ponderada del crecimiento.

Tal y como se ha indicado en el apartado 6 del presente informe, la EMOT deberá analizar las alternativas de crecimiento y seleccionar las zonas de posible ampliación más adecuadas atendiendo a criterios territoriales.

De este modo, una vez se defina en la EMOT la estructura urbana y estimación de crecimiento, se redactará el presente apartado de la propuesta de Concierto Previo.

7. Sistema de espacios libres, equipamientos y dotaciones.

El PUM concretará los nuevos espacios dotacionales en respuesta a las indicaciones de la EMOT y en función de las necesidades existentes y las previsiones de desarrollo.

Cuando la EMOT realice la valoración de posibles espacios susceptibles de acoger las zonas de estancia y recreo, a la que se refiere el apartado 6 del presente informe, se completará este apartado.

8. Infraestructuras del ciclo del agua.

Los elementos estructurantes del ciclo del agua, captación, depósitos, conducción principal, emisarios, depuradoras, y puntos de vertido, serán identificados explícitamente en el PUM, con expresión de las actuaciones a realizar para la máxima capacidad de acogida prevista.

La misma valoración deberá llevarse a cabo del suministro de energía eléctrica.

”

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y Sello de la Corporación en Larraona, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA